



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

ACUERDO No. 007/2004

ACUERDO. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo del año 2004 (dos mil cuatro).

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I, VII y X, 40, 42 fracciones I y V de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo con reconocimiento nacional e internacional.
2. La Universidad ha definido líneas y metas de investigación a desarrollar en cada centro universitario y en el Sistema de Educación Media Superior, a corto y mediano plazo.
3. El Plan de Desarrollo Institucional "Puesta a Punto de la Red Universitaria 2002 – 2010" estableció entre las metas del eje estratégico de investigación, que se buscará incrementar el porcentaje de investigadores en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y en el Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), así como el número de artículos publicados en revistas con arbitraje nacional e internacional.
4. Asimismo, se busca fortalecer las acciones de apoyo tendientes a elevar el grado de pertinencia de la investigación, es decir que sean aplicables a las necesidades de desarrollo social.
5. En mi Propuesta General de Trabajo señalé que uno de los objetivos de esta Casa de Estudios es contribuir a consolidar y fortalecer la investigación, para lo cual es necesario hacer efectiva la operación de los programas de retención y atracción de investigadores de alto nivel, los cuales tendrán estrecha relación con otros orientados a la inducción, la formación y la incorporación de estudiantes a la investigación, para fomentar la cultura de la investigación.
6. Acorde a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional "Puesta a Punto de la Red Universitaria 2002 – 2010" presenté al H. Consejo General Universitario el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2004 en el cual promuevo la creación de un Fondo Institucional Participable con el fin de propiciar mejores condiciones para el desarrollo, crecimiento y consolidación de proyectos de investigación.
7. Actualmente, la Universidad de Guadalajara ha definido como una de sus prioridades fortalecer la investigación, por ello, entre sus políticas están las siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

- a) Fomentar la investigación de calidad en sus modalidades básica, aplicada y de desarrollo tecnológico.
- b) Promover la evaluación de la investigación, con el fin de acreditar esta actividad y a los sujetos que la efectúan.
- c) Garantizar la difusión nacional e internacional de la investigación institucional.
- d) Fomentar la participación interdisciplinaria de investigadores en redes académicas.
- e) Privilegiar la incorporación temprana de estudiantes a la investigación.
- f) Fomentar la investigación sobre la Universidad.

8. El desarrollo con calidad de esta función es una tarea prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico de la investigación.

9. El H. Consejo General Universitario aprobó la constitución de Fondos Institucionales Participables destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria y que fomenten la competitividad y estimulen la calidad en los procesos académicos. Los proyectos específicos y estratégicos que serán apoyados durante el año 2004 han sido definidos en el dictamen que aprobó el presupuesto de ingresos y egresos 2004.

10. Durante el año 2004 estará en operación el Fondo Institucional Participable denominado: "*Recursos Humanos para la Investigación y el Posgrado*" cuyos recursos están destinados a apoyar actividades para el desarrollo de la investigación y el posgrado.

11. La Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario de conformidad con el resolutive undécimo del dictamen que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos Ampliado de esta Casa de Estudios para el ejercicio 2004 emitió el 3 de mayo de 2004 el Acuerdo No. II/2004/151B mediante el cual aprueba las reglas del concurso de los Fondos Institucionales Participables.

12. Este Fondo apoyará los siguientes programas:

- a) Ayudantes de Investigación (PAY), y
- b) Incorporación Temprana a la Investigación (PITI).

13. De conformidad con lo anterior, y con el objeto de establecer con claridad los lineamientos para cada uno de los programas enunciados, en este Acuerdo, sólo me referiré al Programa de Incorporación Temprana a la Investigación (PITI).

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN TEMPRANA A LA INVESTIGACIÓN (PITI)

PRIMERO. OBJETIVO

El presente Acuerdo establece lineamientos para la operación del Programa de Incorporación Temprana a la Investigación (PITI), el cual tiene como objetivo el atender la política institucional de privilegiar la incorporación temprana de estudiantes a la investigación.

SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Programa de Incorporación Temprana a la Investigación (PITI) tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Promover el interés y vocacionamiento hacia el trabajo de investigación, la ciencia y la tecnología en los jóvenes estudiantes del nivel medio superior y hasta licenciatura;
- II. Coadyuvar a las acciones para orientar la matrícula hacia las áreas científicas y tecnológicas, y
- III. Fomentar las actividades de orientación e inducción de jóvenes hacia la investigación, la ciencia y la tecnología.

TERCERO. BENEFICIO

Se otorgarán recursos económicos hasta por la cantidad de -----
\$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para la ejecución de los proyectos o propuestas que se le autoricen.

CUARTO. REQUISITOS

Podrán participar como responsables de un proyecto o propuesta, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser académico de la Universidad de Guadalajara de tiempo completo, vigente en el ciclo escolar en que pretenda desarrollar el proyecto o propuesta;
- II. Contar con una propuesta o proyecto avalado por el Colegio Departamental, que contenga:
 - a) Nombre del proyecto o propuesta (tema libre);
 - b) Responsable;
 - c) Justificación;
 - d) Objetivos y metas (alumnos a beneficiar, materias, grupo, etc.);
 - e) Alumnos participantes y actividades a realizar;
 - f) Cronograma de actividades a realizar durante el ciclo escolar 2004 "B", y
 - g) Presupuesto.



QUINTO. NO PODRÁN PARTICIPAR

Los académicos que:

- I. Se encuentren en licencia de cualquier tipo, estancia académica o gozando del año sabático, y
- II. Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad derivada del mismo.

No serán apoyados en este programa los proyectos que se encuentren financiados con recursos institucionales o de otros organismos externos.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá formularse en el formato establecido por la Coordinación General Académica y se acompañará de los siguientes documentos:

- I. Proyecto de investigación a desarrollar, avalado por el Colegio Departamental;
- II. Autorización escrita del titular de su dependencia de adscripción para participar en el proyecto de investigación a desarrollar;
- III. Carta compromiso en que manifieste que los recursos los destinará exclusivamente para el desarrollo del proyecto y con base a la normatividad vigente, y
- IV. Si se pretende desarrollar un proyecto de investigación deberá anexarse carta compromiso de cada uno de los alumnos que participarán, en formato establecido por la Coordinación General Académica.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO

- I. El académico responsable del proyecto presentará la solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 16 de octubre de 2004, en:
 - a) Para el caso del SEMS, la Secretaría de la Escuela respectiva o la Secretaría Administrativa, y
 - b) Para el caso de los Centros y Campi Universitarios, la Secretaría Administrativa.
- II. El titular de la citada Secretaría revisará el cumplimiento de los requisitos y la correcta integración del expediente. En el caso de las escuelas, el expediente será tomado a la Secretaría Administrativa del SEMS para su revisión y registro.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

- III. La Secretaría respectiva turnará el expediente a la Coordinación General Académica (CGA), a través de la Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado (UDIP) para la verificación del cumplimiento de los requisitos y que no exista ninguno de los impedimentos del lineamiento quinto de este Acuerdo.
- IV. Los recursos disponibles se asignarán por orden de presentación y aprobación de las solicitudes hasta que se agoten los mismos o concluya este programa, de conformidad con los lineamientos establecidos en este Acuerdo.
- V. En su caso, la UDIP turnará para su evaluación los expedientes al Comité Disciplinar de Apoyo a la Investigación y el Posgrado; o bien, a la dependencia solicitante cuando se advierta que no procede la solicitud conforme a los lineamientos de este programa.
- VI. La evaluación por parte del Comité Disciplinar de Apoyo de la Investigación y el Posgrado se realizará en un plazo no mayor de 10 días hábiles y determinará el monto que se autorizará y las acciones a las que deberá destinarse el apoyo otorgado, de acuerdo al proyecto presentado.
- VII. Una vez determinada la procedencia de la solicitud, la Coordinación General Académica informará a la Dirección de Finanzas y al titular de la dependencia de adscripción para la transferencia de los recursos autorizados.
- VIII. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia en un plazo no mayor de 72 horas, contadas a partir de la hora en que reciba el vale de la dependencia de adscripción del trabajador, lo que hará del conocimiento del Rector del Centro y a la Coordinación General Académica, mediante oficio.
- IX. El titular de la dependencia de adscripción, a través del área correspondiente, notificará al académico que los recursos se encuentran disponibles, a más tardar en 48 horas posteriores a su recepción.
- X. Para efecto de la comprobación de los recursos a que se refiere este Acuerdo, el académico será considerado como unidad responsable de proyecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 03/2003 emitido por el Rector General.
- XI. El académico solicitará con anticipación los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el cronograma de actividades a realizar en este programa.
- XII. El académico responsable deberá entregar un informe sobre el proyecto de investigación apoyado con este programa y de las actividades específicas contenidas en el cronograma, avalado por el Colegio Departamental, a más tardar el 15 de diciembre del año en curso, en la Secretaría de la dependencia de adscripción, con copia a la Coordinación General Académica a través de la Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado.



- XIII. El académico responsable deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2004, así como en los términos que establece el Acuerdo 003/2003 emitido por el Rector General. Independientemente de ello, se compromete a comprobar la totalidad de los recursos recibidos a más tardar el 15 de diciembre de 2004 ante el área de finanzas de su dependencia de adscripción.
- XIV. La Coordinación General Académica supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular del Centro o Campus Universitario, de la Dirección General del SEMS o de la Coordinación General respectiva.

OCTAVO. EVALUACIÓN DE PROYECTOS O PROPUESTAS

Los proyectos o propuesta que se presenten serán evaluados conforme a lo siguiente:

- I. La selección de los proyectos que serán beneficiados con este programa estará a cargo del Comité Disciplinar de Apoyo a la Investigación y el Posgrado.
- II. Dicho Comité se integrará y funcionará de conformidad con los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo para la Difusión de la Producción Académica de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores adscritos por la Universidad de Guadalajara (PRO/SNI-4), emitidos por el Rector General, mediante Acuerdo No. 001/2004 de fecha 26 de mayo de 2004.
- III. El Comité antes citado, para la selección de los proyectos, los evaluará conforme a los siguientes criterios:
- a) Originalidad de la propuesta.
 - b) La incorporación activa de los alumnos para el desarrollo de la propuesta.
 - c) La viabilidad de las estrategias para inducir y motivar al estudiantado en los ámbitos de la ciencia y la tecnología.
 - d) El tipo de resultados que se pretenden obtener.
 - e) Que la realización de las actividades sea viable en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de diciembre del año en curso.
 - f) Que los recursos financieros solicitados sean acordes a las actividades y el tiempo de desarrollo planeado.
- IV. El Comité asignará los recursos financieros de acuerdo a la valoración realizada y los recursos disponibles. Su decisión será inapelable.



NOVENO. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos de este programa, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

DÉCIMO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "*Recursos Humanos para la Investigación y el Posgrado*".

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente para gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, incluidos dentro de las siguientes partidas del documento emitido por la Dirección de Finanzas, denominado "Clasificador por objeto del gasto":

71 Materiales y Suministros

- 71101 Material de oficina.
- 71104 Materiales útiles de impresión y reproducción.
- 71105 Material y útiles de equipo de cómputo.
- 71301 Refacciones, accesorios y herramientas menores.
- 71504 Materiales y suministros de laboratorio.

72 Servicios Generales

- 72101 Servicio postal y mensajería.
- 72303 Servicios estadísticos y geográficos.
- 72307 Honorarios por servicios especiales.
- 72602 Mantenimiento y conservación de equipo de cómputo.
- 72603 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
- 72606 Servicios de instalación.
- 72702 Impresiones y publicaciones oficiales.
- 72706 Derechos de autor y regalías.
- 72801 Pasajes.
- 72802 Viáticos.

75 Bienes e Inmuebles

- 75101 Libros, textos y colecciones.
- 75204 Equipo de laboratorio.
- 75401 Equipo de cómputo electrónico.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente y concluirá el 17 de diciembre de 2004, o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

DÉCIMO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de los Centros Universitarios y demás dependencias involucradas y publíquese la convocatoria correspondiente en la Gaceta Universitaria.

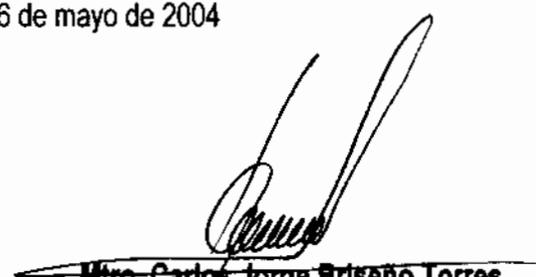
Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 26 de mayo de 2004



Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General



Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General